

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

1

**HONORABLE COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso c), apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 32 fracción XXX, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción X, 80 y 87 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 85, fracción II, 87, 187, 192, 221, fracción III, 222, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, somete a consideración de esta Soberanía, la presente **Opinión** al tenor de lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

1. En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día **22 de febrero de 2024**, los Diputado Javier Ramos Franco, integrante de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad y el Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, suscribieron la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.**

2

2. Mediante oficio **MDSPOTA/CSP/0311/ 2024**, de fecha **22 de febrero de 2024**, recibido el mismo día por vía electrónica en esta Comisión, la Presidenta de la Mesa Directiva María Gabriela Salido Magos, signa el documento turnado para opinión.

3. Mediante oficio **CCDMX/II/CCTI/019/24**, de fecha 28 de febrero de 2024, se turnó por vía electrónica a las y los integrantes de esta Comisión, la iniciativa materia de la presente opinión.

4. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa convocatoria realizada en términos de la ley, se reunieron el **miércoles 20 de marzo de 2024**, para el análisis y discusión de la iniciativa en comento.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. Que la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, es competente para conocer, analizar y emitir **Opinión** a la Comisión dictaminadora de Preservación del Medio Ambiente, Cambio

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

Climático y Protección Ecológica, sobre la propuesta en estudio, de conformidad con lo mandado por los artículos 67, párrafo primero, 72 fracción I, 74, fracción X, 80 y 87 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 87, 103, 104, 105, 106, 209, fracción XI, 222, fracción III y IX, 257, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que la iniciativa materia de la presente Opinión, plantea reformar el ordenamiento legal siguiente:

- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

En lo respectivo al contenido del instrumento legislativo, plantea fortalecer el marco regulatorio para incentivar aún más la reducción y el uso circular de los plásticos, utilizados habitualmente en el comercio electrónico, a continuación, se precisa lo siguiente:

- a) Que las personas físicas o morales del comercio electrónico deberán abstenerse de la utilización de plástico para el embalaje de los productos que comercializan y envían a domicilio, con el propósito de reducir los plásticos de un solo uso y disminuir la contaminación gradual, con excepción de los compostables, los cuales, se serán sujetos a los lineamientos que emita la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México y la Norma Ambiental aplicable.
- b) Establece las precisiones terminológicas, tales como el comercio electrónico y el embalaje.
- c) Actualiza la Unidad Medida y Actualización (UMA).

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

En la argumentación de la propuesta expone:

“El plástico es un material asequible, duradero y flexible que está omnipresente en la vida moderna, desde los embalajes hasta la ropa y los productos de belleza. Sin embargo, se desecha a una escala descomunal: cada año, más de 280 millones de toneladas de productos plásticos de vida corta terminan en la basura.”¹

A diferencia de otros materiales, el plástico puede tardar cientos de años en descomponerse, por lo que, cuando se desecha, se acumula en el medio ambiente hasta alcanzar un punto crítico. Esta contaminación asfixia a la fauna marina, deteriora el suelo, envenena las aguas subterráneas y puede causar graves consecuencias para la salud humana.”²

El sector del envasado y empaquetado es el mayor generador de desechos plásticos de un solo uso en el mundo. Aproximadamente el 36% de todos los plásticos producidos se utilizan en envases o embalajes. Esto incluye los embalajes de plástico de un solo uso de alimentos y bebidas, el 85% de los cuales acaban en vertederos o como residuos gestionados de forma inadecuada.”³

Actualmente se representan alrededor del 20% de los residuos sólidos urbanos (RSU) de la ciudad y derivado de la proyección del Producto Interno Bruto para el 2040. Se prevé que en la Ciudad de México el desafío de los residuos plásticos crezca para 2040, incluyendo un aumento del 16% en el plástico generado y un aumento del 17% en los residuos mal gestionados.

Junto a la Unión Europea (UE) se aglutina una coalición de países integrada por Ruanda, Noruega, Canadá y varias naciones de América Latina, como México, Perú o Chile. Por el contrario, otras naciones, como China, Estados Unidos, Arabia Saudita y en general los países

¹ [Todo lo que necesitas saber sobre la contaminación por plásticos \(unep.org\)](https://www.unep.org/es/news-story/2021-03-10-todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-la-contaminacion-por-plasticos)

² Ibidem

³ Ibidem

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), apuestan por incrementar el reciclaje y optimizar la gestión de los residuos como única medida.⁴

A nivel internacional, en 2018, la India prohibió el uso, almacenamiento, venta, producción y distribución del plástico de un solo uso para el 2022. Para ello se desarrollaron las siguientes actividades.⁵

5

Empaques, embalajes y comercio electrónico. Los centros logísticos del país deben eliminar todo el plástico de un solo uso para los empaques y deben reemplazar los materiales de embalaje (burbujas, sobres, y cojines de aire) por "cojines de papel", también se debe cambiar la cinta de embalaje por otras opciones biodegradables. Asimismo, las empresas de comercio electrónico deben cumplir con su responsabilidad de producción extendida bajo las Reglas de Gestión de Residuos Plásticos. Se exige a los embalajes utilizados para mercancías importadas.⁶

En 2020, Colombia prohíbe la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso a nivel nacional. Esta ley contempla multas, decomisos y clausuras a quienes no cumplan. La recaudación de las multas será destinada a programas medioambientales.⁷

La medida establece un plazo de doce meses para reemplazar los plásticos de un solo uso por biodegradables. Toda la prohibición incluye el plástico para empacar aquellos productos que sean comercializados mediante plataformas digitales.⁸

De acuerdo con datos de OCEANA MÉXICO, el comercio electrónico es una industria que ha presentado crecimiento constante en valuación y tamaño de mercado desde 1999 a la fecha.

⁴ Ibídem

⁵ [Amazon India scraps single-use plastic in packaging across centers | Reuters](#)

⁶ Ibídem

⁷ https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/ley_2232_2022.pdf.

⁸ Ibídem

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
“II Legislatura de la No Discriminación”

Por tercer año consecutivo, nuestro país se posicionó en el top 5 mundial de países con mayor crecimiento en ventas en línea, con una valuación de mercado en 2022 de 33.6 mil millones de dólares.

Por otra parte, con el análisis realizado por OCEANA MÉXICO con los datos del Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, en 2022, el comercio electrónico generó diariamente 236.17 toneladas de basura plástica (86,203 toneladas en el año), esto es el equivalente a 29 camiones de basura diarios llenos de plástico de un solo uso tan solo en la Ciudad de México.

Lo anterior, ya que, de acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), en 2022, se produjeron 12,404 toneladas de basura al día en nuestra Ciudad Capital (más de 4 millones y medio). De total de residuos diarios, el 53.2% (6,598.92 toneladas) son basura inorgánica; y un 25% de este total (1,638.56 toneladas) está conformada por diversos tipos de plástico.

Asimismo, del total de residuos plásticos, el 41% (674.7 toneladas) corresponden a plásticos de baja densidad. Las bolsas de plástico que fueron prohibidas en 29 estados, incluyendo la Ciudad de México, estaban hechas de plásticos de baja densidad. A través de un vacío legal, el comercio electrónico utiliza el mismo material plástico del que estaban hechas las bolsas de basura para sus empaques y embalajes. La SEDEMA ha señalado que el 35% de los residuos de la Ciudad de México derivan de los empaques y embalajes.

Consecuentemente, si los empaques y embalajes del comercio electrónico están hechos de plásticos de baja densidad, se estima que esta industria es responsable del 35% (236.17 toneladas) de los residuos plásticos de baja densidad que se generan al día en la Ciudad de México.”

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, párrafo 2 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión se encuentra

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

dentro del término legal para emitir **Opinión** a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, sobre la iniciativa en estudio, mismo que empezó a correr a partir de su recepción formal desde el 22 de febrero de 2024.

7

SEGUNDO. La tecnología sigue revolucionando y se presencia en la actualidad, esto obliga a que cada vez más empresas estén empezando a ingresar en el uso del comercio electrónico, debido a que con la implementación de este sistema puede ayudar a mejorar el desempeño de los negocios mediante el uso de tecnologías de información que permitan conectar a clientes y proveedores de una manera rápida y eficiente para un mejor desarrollo económico. Considerando que con el uso del internet indudablemente aumentan las ganancias y abre el mercado para hacer crecer sus negocios.

Las empresas son fundamentales para el desarrollo económico de cualquier Estado, porque son proveedoras de trabajo a miles de personas y apoyan al Producto Interno Bruto del mismo. Sin embargo, la implementación del comercio electrónico desde particulares, así como en las empresas y sobretodo su regulación a nivel internacional, es un área poco estudiada.

Por tanto, con este trabajo se analiza de forma escueta el comercio electrónico y el avance normativo que ha tenido hasta la actualidad.

Cabe resaltar que la Ley Modelo, la cual, fue la primera normativa internacional que reguló el comercio electrónico y a partir de la cual, diversos Estados la tomaron como fuente para crear normativa interna. Esto con el firme objetivo de

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

reforzar los estudios previos a nivel global y aportar nuevas ideas sobre el uso y la normatividad internacional para su eficiente utilización y cumplimiento

En primer lugar, es necesario realizar un breve análisis sobre el comercio. Dicho término se entiende como la: "actividad destinada a promover la circulación de los productos y de los títulos de crédito" (De Pina, 1979).⁹

Ahora bien, el término comercio electrónico puede considerarse como: "...tipo de comercio basado en la interacción entre el consumidor y el vendedor/productor a través de nuevas tecnologías, tales como Internet/WAP/TV Web, o cualquier otra plataforma digital. (Burgos, 2001). En otras palabras, se requiere el uso de las modernas tecnologías de información.¹⁰

En tales circunstancias, la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el artículo 73, fracción XVII mandata que, el Congreso tiene la facultad para legislar las tecnologías de información, tales como el internet para acceder a los sitios web y plataforma digital para la comercialización electrónica.

TERCERO. El pasado 30 de abril del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma NMX-COE-001-SCFI-2018. Comercio Electrónico - Disposiciones a las que se sujetarán aquellas personas que Ofrezcan, Comercialicen o Vendan Bienes, Productos o Servicios. Su vigencia inició el 1 de mayo del 2019. Esta es la primera Norma Mexicana (NMX) que regula a detalle el comercio electrónico y establece las disposiciones que deben cumplir las personas

⁹ [El Comercio Electrónico y su regulación en el Derecho Internacional.pdf \(uanl.mx\)](#)

¹⁰ Idem

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

físicas o morales que ofrezcan, comercialicen o vendan bienes, productos o servicios a través del comercio electrónico (medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología) ya sea de manera directa – a través de sus páginas en internet – o mediante algún intermediario (Spotify, Amazon, Mercado Libre, Facebook, Uber, Didi, etc.).

9

En el mismo sentido, la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a través de su portal refiere que el comercio electrónico es un modelo de negocio basado en la compra, venta y comercialización de productos y servicios a través de medios digitales (paginas web, redes sociales, entre otros.).¹¹

Mediante estas herramientas, tus clientes podrán tener mayor acceso a los productos y/o servicios que ofreces sin importar el lugar y el momento en el que se encuentren.¹²

CUARTO. Por otra parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en los artículos 134, fracción III, 137 y 141, establecen los criterios para la prevención y control de la contaminación del suelo, así como las autorizaciones y acuerdos emitidos por los Municipios y la Ciudad de México conforme a la normatividad aplicable.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

“...

¹¹ [Comercio electrónico – MIPyMES.MX \(economia.gob.mx\)](http://comercioelectronico.mipymes.mx)

¹² Idém

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
“II Legislatura de la No Discriminación”

ARTÍCULO 134.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

...

*III.- Es necesario **prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;***

...

ARTÍCULO 137.- Queda sujeto a la autorización de los Municipios o de la Ciudad de México, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

10

CUARTO. Cabe mencionar que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos refiere que los *residuos sólidos urbanos son los generados en las casas habitación, también provienen de establecimientos y en la vía pública, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, tal como lo señala el artículo 5, fracción XXXIII:*

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

“Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

*XXXIII. Residuos Sólidos Urbanos: **Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;***

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

...”

Énfasis añadido

Asimismo, esta definición también se hace referencia en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que establece:

11

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

“Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Residuos urbanos: Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial;

XXXV. a XLIII. ...

En este contexto, en los artículos 10, fracciones III, V, VII y X, y 11 de la misma ley, refiere que la Ciudad de México le corresponde ejercer sus facultades y obligaciones para los manejos integrales de los *residuos sólidos urbanos*.

“Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

...

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

...

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

...

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

...

X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

...

Artículo 11.- Corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, ejercer las facultades y obligaciones que este ordenamiento confiere a las entidades federativas y a los municipios.

...”

12

Énfasis añadido

Cabe precisar que la iniciativa en estudio, se desprende que si bien, los empaques y embalajes son clasificados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) como Residuos Sólidos Urbanos, los cuales se advierte que se preció su definición en los párrafos anteriores.; así pues, cabe citar que éstos residuos son generados en los hogares, inclusive en los establecimientos y vía pública generan este tipo de residuos, donde una vez consumidos o usados los productos terminan en la basura o abandonados en la vía pública.

QUINTO. De acuerdo con la NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones tiene como objetivo establecer la ubicación y dimensiones del dato cuantitativo referente a la declaración de cantidad, así como de las unidades de medida que deben emplearse conforme al Sistema General de Unidades de Medida y las

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

leyendas: contenido, contenido neto y masa drenada, según se requiera en los productos preenvasados que se comercializan en territorio nacional al consumidor.¹³

Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a los productos que se venden a granel ni aquellos que se comercializan por cuenta numérica en envases que permiten ver el contenido o que contengan una sola unidad, o que presenten un gráfico del producto siempre y cuando en este gráfico no aparezcan otros productos no incluidos en el envase.¹⁴

A pesar de establecer las especificaciones para su embalaje y envasados, en términos prácticos en la mayor parte de las entregas a domicilio no se cumple con la normatividad, ya que los productos llegan a su destino con un reempaquetado o embalaje excesivo, así pues, genera plásticos innecesarios que terminan a la basura y su estado de descomposición en tardía.

SEXO. Que el artículo 8, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que, en la Ciudad de México, el acceso al desarrollo tecnológico es un derecho universal y un elemento fundamental para el bienestar individual y social.

Por otra parte, el artículo 16, apartado A, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que la autoridad adoptará medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos.

"Artículo 16

¹³ [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

¹⁴ Idém

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

14

A. Medio Ambiente

...

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

...

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

..."

Énfasis añadido

Con la finalidad de tener una mayor claridad para un profundo análisis, es oportuno reiterar la definición de los **residuos sólidos**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, que prevé lo siguiente:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

"ARTÍCULO 5°.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley del Derecho al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

...

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

RESIDUOS SÓLIDOS: *Todos aquellos residuos en estado sólido que provengan de actividades domésticas o de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios. que no posean las características que los hagan peligrosos;*
...”

15

Énfasis añadido

SÉPTIMO. Que en el artículo 4º de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece las autoridades correspondientes y, conforme en ámbito de sus atribuciones y facultades, pueden aplicar y ejercer ley mencionada.

OCTAVO. Es de vital importancia mencionar que, la producción e incineración de plásticos contribuye en gran medida al cambio climático. Los residuos plásticos también ahogan nuestras vías fluviales, contaminan nuestros océanos, matan la vida silvestre y se infiltran en nuestra cadena alimentaria¹⁵; del mismo modo, cuando un envase, bolsa o botella de plástico cae al suelo, rápidamente se produce la liberación de sustancias tóxicas que van a dañar sus propiedades¹⁶

Por tal razón, se citan los artículos 1º, 2 y 3 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México que señalan la prevención, preservación y control de la contaminación ambiental, tal es el caso, el suelo.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

¹⁵ [Contaminación por plásticos | The Nature Conservancy](#)

¹⁶ [Impacto Medioambiental Del Plástico: Causas Y Efectos \(rolleat.com\)](#)

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 1º *La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:*

...

V. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;

16

ARTÍCULO 2º *Esta ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:*

...

III. En la conservación y control de la contaminación del suelo;

...

IX. En la prevención, control y acciones contra la contaminación ambiental;

...

ARTÍCULO 3º *Se consideran de utilidad pública:*

...

IV. La prevención y control de la contaminación ambiental del aire, agua y suelo, así como el cuidado, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación e incremento de la flora y fauna silvestres;

..."

Por otra parte, en el artículo 2º, fracción VII y el 3º, fracción I, del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal sustenta la definición de la contaminación del suelo y se replica conforme a lo planteado en este considerando; además, prevé la reducción de la generación de residuos sólidos y sus consecuencias, que establecen a continuación:

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

"Artículo 2º. *Para efectos de este Reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y las siguientes:*

...

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

VII. Contaminación de suelo: La acumulación en el suelo de residuos sólidos que, por sus características, impliquen riesgo de daños a la salud humana y al ambiente;

...

Artículo 3º. *Además de lo dispuesto en la ley, la política ambiental en materia de residuos sólidos tiene como finalidad:*

I. Prevenir y reducir la generación de residuos sólidos y su nocividad a la salud humana y al medio ambiente;

II. ...”

NOVENO. Que al emitir la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso. Contribuye el manejo integral de los residuos, al considerar acciones como el reúso, reciclaje y aprovechamiento de los residuos provenientes de los productos plásticos y **disminuir potencialmente la cantidad de residuos plásticos llevados a disposición final**, esta Norma Ambiental permitirá a la sociedad tener elementos de decisión para consumir responsablemente los productos plásticos que se produzcan, comercialicen y distribuyan en la Ciudad de México. Con ello se garantizará que los materiales con los que se elaboran cumplen con criterios y especificaciones, y se contribuirá a la selección y disposición adecuada de dichos materiales. Adicional a ello, establece las características, especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir las bolsas reutilizables para el transporte de mercancías.¹⁷

DÉCIMO. Por otro lado, esta Comisión concuerda con los legisladores proponentes para ajustar las referencias a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), puesto

¹⁷ [NORMA AMBIENTAL NACDMX-010-AMBT-2019.pdf](#)

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

que, en el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *"la Unidad de Medida y Actualización debe ser utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores"*.

18

DÉCIMO PRIMERO. Al respecto, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación, consideran que el objetivo de los promoventes, resulta fundado y motivado, aunque se sugiere algunas modificaciones a la propuesta de iniciativa, con el objetivo de modificar la terminología de comercio electrónico que si bien es una definición que se asemeja a la materia, sin embargo, a fin de dar mayor sustento a la definición y en términos generales, ésta Comisión recomienda que la definición referida sea considerada al que establece la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, planteada en el Considerando Tercero, quedando de la manera siguiente:

"El comercio electrónico: Modelo de negocio basado en la compra, venta y comercialización de productos y servicios a través de medios digitales."

Además, se recomienda la modificación de la adición de la fracción VII Bis en el que hace referencia a la fracción VII. Centros de Acopio, debido que carece de vinculación con el comercio electrónico, en cambio, si se inserta en la fracción XXIII Bis; ya que la fracción XXIII menciona el Manejo Integral, por lo que se aprecia el vínculo desde su almacenamiento, transporte y disposición final, así como, la

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

manifestación de las cantidades y formas de manejo de los residuos sólidos por parte de la empresa o quien realice la venta.

Por otra parte, se advierte que en el artículo 25 fracción XI Bis 1, no se considera factible prohibir la utilización de materiales fabricados total o parcialmente de plástico en el embalaje de los productos del comercio electrónico, puesto que, contraviene en las normatividades citadas, en particular, como se menciona en los Considerandos Quinto y Noveno, regulan la contribución y las acciones para el manejo integral de los residuos de plástico.

Lo anterior, es procedente considerar la opinión favorable con recomendaciones de la iniciativa que se analiza, atendiendo a que se encuentra ajustada en lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones que de ella emanan; así como la Constitución de la Ciudad de México con sus disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. En este orden de ideas se presenta el siguiente cuadro comparativo para una mejor ilustración de lo propuesto:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL		
Texto Vigente	Texto de la iniciativa	Recomendación
Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I a VII Bis. ... Sin correlativo.	Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I a VII Bis. ... VII Bis 1. Comercio electrónico: Modelo de negocio basado en la comercialización y envío a	Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I a XIV. ... XIV Bis. Embalaje: Material que envuelve, contiene y

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
 Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

<p>VIII a XIV. ... Sin correlativo.</p> <p>XV a XLIII. ...</p>	<p>domicilio de productos y servicios a través de medios digitales como páginas web, aplicaciones y redes sociales.</p> <p>VIII a XIV. ...</p> <p>XIV Bis. Embalaje: Material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados o envasados, para efecto de su almacenamiento, transporte, comercialización y envío a domicilio;</p> <p>XV a XLIII. ...</p>	<p>protege los productos preenvasados o envasados, para efecto de su almacenamiento, transporte, comercialización y envío a domicilio;</p> <p>XV a XXIII Quáter...</p> <p>XXIII Quintus.</p> <p>Comercio electrónico: Modelo de negocio basado en la compra, venta y comercialización de productos y servicios a través de medios digitales.</p> <p>XXIV a XLIII. ...</p>
<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a X. ... XI. Establecer los criterios, lineamientos y normas ambientales para la Ciudad de México referentes a la producción y el consumo sustentable de plásticos, los cuales deberán atender a las</p>	<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a X. ... XI. Establecer los criterios, lineamientos y normas ambientales para la Ciudad de México referentes a la producción y el consumo sustentable de plásticos, los cuales deberán atender a las características específicas</p>	

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
 Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

<p>características específicas requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes; éstos deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores. Dichos criterios, lineamientos y normas ambientales para la Ciudad de México deberán garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de estos plásticos, promoviendo el uso de materias primas provenientes de productos reciclados post consumo y de recursos naturales renovables, para que una vez terminada la vida útil de</p>	<p>requeridas para cada producto y sujetarse a lineamientos técnicos y científicos, basados en un proceso de análisis de las tecnologías vigentes; éstos deberán emitirse considerando la opinión de los productores y distribuidores. Dichos criterios, lineamientos y normas ambientales para la Ciudad de México deberán garantizar la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, en el embalaje en el comercio electrónico, uso y destino de estos plásticos, promoviendo el uso de materiales compostables, materias primas provenientes de productos reciclados post consumo y de recursos naturales renovables, para que una vez terminada la vida útil de estos, sus residuos se incorporen en los procesos productivos para su reciclaje y reutilización, minimizando su disposición final. XIX Bis a XIX. ...</p>	
--	--	--

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
 Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

<p>estos, sus residuos se incorporen en los procesos productivos para su reciclaje y reutilización, minimizando su disposición final.</p> <p>XIX Bis a XIX. ...</p>		
<p>Artículo 23. Las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento, con las siguientes disposiciones:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 23. Las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento, con las siguientes disposiciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Tratándose de personas físicas o morales que realicen comercio electrónico, deberán abstenerse de utilizar materiales fabricados total o parcialmente de plástico en el embalaje de los productos que comercializan y envían a domicilio, excepto si son</p>	<p>Artículo 23. Las personas físicas o morales responsables de la producción, recolección, manejo, tratamiento, reciclaje, reutilización, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen, de manejo especial o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento, con las siguientes disposiciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Tratándose de personas físicas o morales que realicen comercio electrónico, deberán</p>

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
 Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

	<p>compostables, por lo que deberán dar cumplimiento a los lineamientos que emita la Secretaría y a la Norma Ambiental aplicable.</p>	<p>abstenerse de utilizar materiales fabricados total o parcialmente de plástico en el embalaje de los productos que comercializan y realizan la entrega, excepto si son compostables, por lo que deberán dar cumplimiento a los lineamientos que emita la Secretaría y a la Norma Ambiental aplicable.</p> <p>(Se recomienda omitir el envío a domicilio, puesto que no es necesario la entrega a domicilio como puede ser, acudir para su entrega. El tema que nos ocupa, es controlar y disminuir potencialmente la cantidad de residuos plásticos llevados a disposición final)</p>
<p>Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo: I a XI Bis. ... Sin correlativo</p>	<p>Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo: I a XI Bis. ... XI. ... Bis 1. Utilizar materiales fabricados total o parcialmente de plástico en el embalaje de los productos del comercio</p>	<p>No se considera factible prohibir la utilización de materiales fabricados total o parcialmente de plástico en el embalaje de los productos del comercio electrónico, puesto que,</p>

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
 Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

<p>XII a XIV. ...</p>	<p>electrónico que se comercializan y envían a domicilio, excepto si son compostables de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría y la Norma Ambiental aplicable;</p> <p>XII a XIV. ...</p>	<p>contraviene en las normatividades citadas, en particular, como se menciona en los considerandos quinto y noveno, a efecto de contribuir en el manejo integral de los residuos de plástico.</p>
<p>Artículo 69. Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente: I. Amonestación cuando por primera vez se incumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 25 fracción V y 33 de esta Ley; II. Multa de 20 a 200 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II</p>	<p>Artículo 69. Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. ... II. Multa de 20 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafo; 40 segundo y tercer párrafo; y 42 de la presente Ley; III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV,</p>	

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
 Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

<p>y VI; 26 segundo y tercer párrafo; 40 segundo y tercer párrafo; y 42 de la presente Ley; III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y III Bis. Multa de 500 a dos mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por la violación a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XI BIS; y IV. Multa de 500 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por la violación a lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX, X, XI, XII Y XIII; 32 Bis, 36 Bis, 36 Ter y 36 Quáter de la presente ley.</p>	<p>VII y VIII; 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente Ley; y III Bis. Multa de 500 a dos mil veces la Unidad Medida y Actualización vigente por la violación a lo dispuesto en el artículo 25 fracciones XI Bis y XI Bis 1; y IV. ...</p>	
--	---	--

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
 Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

Por lo expuesto, fundado y motivado los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, las y los diputados de esta Comisión, presentan el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

26

PRIMERO. La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, emite **opinión favorable** con recomendaciones a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO**, propuesta por el Diputado Javier Ramos Franco, integrante de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad y el Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Remítase la presente Opinión a la Comisión Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para todos los efectos legales que haya lugar, señalados en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

SESIÓN REMOTA, VOTAN Y FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA A LOS DÍAS VEINTE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <small>morena</small> Dip. Christian Moctezuma González PRESIDENTE	<i>Christian Moctezuma</i>		
 Dip. Jorge Gaviño Ambriz VICEPRESIDENTE			
 <small>PAN</small> Dip. Frida Jimena Guillen Ortiz SECRETARIA	<i>Frida Jimena Guillen</i>		
 <small>morena</small> Dip. Héctor Díaz Polanco INTEGRANTE	<i>Héctor Díaz Polanco</i>		

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
 Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
 “II Legislatura de la No Discriminación”

 <p>morena</p> <p>Dip. Indalí Pardillo Cadena INTEGRANTE</p>			
 <p>morena</p> <p>Dip. María Guadalupe Chávez Contreras INTEGRANTE</p>			
 <p>Dip. Jhonatan Colmenares Rentería INTEGRANTE</p>	<p><i>Jhonatan Colmenares Rentería</i></p>		

OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Fray Pedro de Gante, No. 15, 1er. Piso, Oficina 107, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
 Tel. 5551301980 extensiones 3132 y 3110

Título	OPINIÓN PLÁSTICO 20-03-24
Nombre de archivo	OPINION_Plástico_20_03_24.pdf
Identificación del documento	bffa721ec91740c5b5b0309c62560fb4b82a73ff
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



03 / 21 / 2024
17:03:43 UTC

Enviado para su firma a Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), Dip. Héctor Díaz Polanco (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx), Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Jhonatan Colmenares (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.203.105.40



VISUALIZADO

03 / 21 / 2024
17:03:48 UTC

Visualizado por Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.105.40



FIRMADO

03 / 21 / 2024
17:04:03 UTC

Firmado por Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.203.105.40


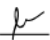

Título	OPINIÓN PLÁSTICO 20-03-24
Nombre de archivo	OPINION_Plástico_20_03_24.pdf
Identificación del documento	bffa721ec91740c5b5b0309c62560fb4b82a73ff
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	03 / 21 / 2024 18:27:40 UTC	Visualizado por Dip. Héctor Díaz Polanco (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.226.251
 FIRMADO	03 / 21 / 2024 18:27:59 UTC	Firmado por Dip. Héctor Díaz Polanco (hector.diaz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.226.251
 VISUALIZADO	03 / 22 / 2024 01:07:51 UTC	Visualizado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.82.225
 FIRMADO	03 / 22 / 2024 01:08:11 UTC	Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.82.225

Título	OPINIÓN PLÁSTICO 20-03-24
Nombre de archivo	OPINION_Plástico_20_03_24.pdf
Identificación del documento	bffa721ec91740c5b5b0309c62560fb4b82a73ff
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	03 / 25 / 2024 18:48:14 UTC	Visualizado por Dip. Jhonatan Colmenares (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.242.253.206
 FIRMADO	03 / 25 / 2024 18:53:52 UTC	Firmado por Dip. Jhonatan Colmenares (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.242.253.206
 COMPLETADO	03 / 25 / 2024 18:53:52 UTC	El documento se ha completado.